

Barinas; 26/01/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 8,00

EDICION: 0393

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• GALLARDO INVERSIONES NACHO, F.P	PAG. 1
• CENTRO RECREATIVO GASTRONOMICO DON RUPERTO, C.A	PAG. 1-2



GALLARDO INVERSIONES NACHO, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B REGMER2**. Número **57** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **412-32992**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

GALLARDO INVERSIONES NACHO, F.P

Número de Expediente: **412-32992**

CIUDADANO (A): REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, GALLARDO RAMIREZ MIGUEL JOSE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° 20.963.564, domiciliado en Dolores Municipio Rojas Del Estado En La Ciudad De Barinas, Estado Barinas y civilmente hábil, TELEFONO Y whatsapp 0426-3709983. Correo electrónico eduarmigue22@gmail.com ,ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro para exponer: he decidido constituir, como en efecto constituyo, una FIRMA PERSONAL, la cual será de mi exclusiva propiedad y girará bajo mi única responsabilidad. La misma se registrará por las normas previstas en el Código de Comercio vigente y por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: DENOMINACIÓN: Esta firma personal tendrá denominación comercial "GALLARDO INVERSIONES NACHO".SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio legal será en Dolores Municipio Rojas Del Estado Barinas en la calle sucre entre 19 de abril y el estadio, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: EL OBJETO: este negocio mercantil tendrá por objeto principal todo lo relacionado con: distribución, importación, exportación, transporte, comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de: 1) viveres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga duración en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados , manufacturados y cualquier otro relacionado); 2) carnes tales como : aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; 3) productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.), jugos pasteurizados, bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas entre otros.), delicatesses, agua potable y hielo en sus diferentes presentaciones; 4) charcutería en general, alimentos curados y embutidos; alimentos empacados, refrigerados o congelados ; 5) frutas, verduras y hortalizas; 6) productos de panadería pastelería y repostería en general; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración de los mismos; 7) detergentes y productos de limpieza, productos de higiene personal; 8) productos y artículos elaborados en plástico; 9) ropa para damas, caballeros y niños de todas las tallas, modelos, marcas y colores; 10)la distribución comercialización y expendio al mayor y detal de licores nacionales e importados, en sus distintas presentaciones ; 11) ferretería menuda, artículos de oficina ; bisutería y quincallería en general; 12) servicio de fotocopiado, impresiones, escáner , investigaciones de internet; 13) medicina veterinaria , insumos para consumo animal , sal , minerales, alimentos concentrados entre otros ; 14) repuesto para motos y bicicletas . Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: CAPITAL: El capital inicial es la suma de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000, 00 BS), el cual está representado en mobiliarios, equipos y mercancía. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de esta Constitución de la FIRMA PERSONAL, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consistieren productos de las actividades o acciones ilícitas contemplada en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas . QUINTA: DURACION: La duración de la firma personal es por tiempo indefinido. SEXTA: ADMINISTRACION: Su administración es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagarés, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales e hipotecas posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio .Pido muy respetuosamente al ciudadano Registrador, ordenar su inserción

en los libros de Registro Mercantil y expedirme copia certificada de todo lo actuado a los fines legales consiguientes . Es justicia en barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 21 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELIO JOSE MORENO HERNANDEZ IPSA N.: 211290, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **57**, TOMO **-2-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,52** Según Planilla RM No. **41244677653**, Banco No. **0000** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **MIGUEL JOSE GALLARDO RAMIREZ, C.I: V-20.963.564**. Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil Auxiliar

FDO. Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

GALLARDO INVERSIONES NACHO, F.P

Número de Expediente: **412-32992**

CONST



CENTRO RECREATIVO GASTRONOMICO DON RUPERTO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-3-A REGMER2**. Número **31** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **412-32983**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CENTRO RECREATIVO GASTRONOMICO DON RUPERTO, C.A

Número de Expediente: **412-32983**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, RODYS MARGARITA DIAZ CASTILLO, titular de la cedula de identidad N° V- 12.200.642, hábil y de este domicilio, facultado por los estatutos, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer y solicitar: Me permito acompañar documento constitutivo de la Sociedad Mercantil CENTRO RECREATIVO GASTRONOMICO DON RUPERTO, C. A., Documento que ha sido redactado en forma amplia para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa, así como anexos que en él se mencionan y que comprueban el pago de capital suscrito, a fin de que una vez comprobado el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes tenga a bien ordenar su inscripción, fijación y posterior publicación. Es justicia en Barinas en la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 20 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE FRANCISCO CUMARE NAVAS IPSA N.: 138, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **31**, TOMO **-3-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 100,94** Según Planilla RM No. **41244677990**, Banco No. **000094596** Por **BS. 100,22**. La identificación se efectuó así: **RODYS MARGARITA DIAZ CASTILLO, C.I: V-12.200.642**. Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil Auxiliar
FDO. Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CENTRO RECREATIVO GASTRONOMICO DON RUPERTO, C.A
Número de Expediente: 412-32983
CONST

Nosotros, TERESA SARMIENTO VITORA, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de estado Civil Soltera, domiciliada en la ciudad de Barinas Edo. Barinas, titular de la cédula de identidad N° V-2.498.933 y CARMEN IRAIDA SARMIENTO VICTORA, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de estado Civil Soltera, titular de la cédula de identidad N° V-3.916.896, declaramos: Que hemos constituido una sociedad anónima que se registrará por esta Acta Constitutiva redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales. CAPITULO I DE LA DENOMINACION Y OBJETO PRIMERA: La compañía girará bajo la denominación social de CENTRO RECREATIVO GASTRONOMICO DON RUPERTO, C. A. SEGUNDA: El objeto social de la empresa comprende todo lo relacionado con la explotación de actividades comerciales, recreativas y turísticas, piscina, gallera, manga de coleo, salón múltiple, salas de bailes, caballeriza, pista de rústicar, parque infantil, patio de bolas criollas, pista para carrera de caballos, plaza de rodeo, compra-venta y distribución de bebidas alcohólicas, confiterías, refrescos, víveres, jugos pasteurizados, frutas, preparación y venta de comidas nacional e internacional, así como toda actividad propia de restaurante y tasca y cualquiera otra de lícito comercio, que se relacione directamente con el objeto de la presente compañía. CAPITULO II DURACION Y DOMICILIO TERCERA: La duración de esta compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo éste que podrá ser aumentado o disminuido a juicio de la asamblea de accionistas. CUARTA: El domicilio de la compañía, es en el caserío de Borburata, Municipio Obispo del Estado Barinas, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. CAPITULO III DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El capital de la compañía completamente suscrito y pagado es de DIEZ MIL DE BOLIVARES (Bs. 10.000,00), dividido en CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS DE CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una de ellas no convertibles al portador. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas constituyentes así: TERESA SARMIENTO VITORA, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones por un valor de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, para un total de CINCO MIL BOLIVARES (5.000,00 Bs.); y la accionista CARMEN IRAIDA SARMIENTO VICTORA, suscribe y paga CINCUENTA (50) acciones por un valor de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, para un total de CINCO MIL BOLIVARES (5.000,00 Bs.). El capital se encuentra íntegramente suscrito y totalmente pagado por los accionistas, representado en Mobiliario y Equipos el cual se anexa a la presente. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a Objeto de Constitución, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Las acciones son nominativas no convertibles al portador y representan el derecho que tiene cada accionista en la sociedad, y tanto su adquisición, cesión o traspaso se prueban con la siguiente inscripción en el libro de accionistas, ningún traspaso surtirá efecto respecto a la sociedad si no ha sido aceptada por la misma. SEPTIMA: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia registrará incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. OCTAVA: La suprema autoridad de la sociedad reside en la asamblea de accionistas legalmente constituida y por lo tanto representa la totalidad de ellos y sus deliberaciones y acciones dentro límite de sus facultades son de obligatorio cumplimiento para todos ellos aun para los que no hayan concurrido. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS NOVENA: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán cualquier día hábil dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y será convocada por el presidente por iniciativa propia cuando soliciten la convocatoria un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Las asambleas extraordinarias se celebraran en la oportunidad que sea necesaria y será convocada de igual manera que lo dispuesto para las asambleas ordinarias. DECIMA: Tanto las asambleas ordinarias y extraordinarias deben ser convocadas con cinco (5) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y la misma será a través de un periódico de la localidad: sin embargo en caso de estar presentada la totalidad del capital social, no requerirá convocatoria previa y podrá considerarse legalmente constituida la asamblea y válida para las resoluciones que en la misma se tomen. DECIMA PRIMERA: Para la validez de las asambleas será necesaria la presencia de un número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social (75%) y sus decisiones serán aceptadas por la mayoría absoluta de los presentes, cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que le pertenezca. DECIMA SEGUNDA: Son atribuciones de la asamblea ordinaria de accionistas, la de elegir en su oportunidad los miembros de la junta directiva, llegando el caso, y designar el comisario, discutir, aprobar o hacer las objeciones que se estimen convenientes a los balances con vista al informe del comisario, y en fin conocer sobre otro cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración. DECIMA TERCERA: Las asambleas extraordinarias tendrán las más amplias facultades para conocer y resolver cualquiera de los asuntos para la cual será firmada por todo los asistentes a dicha asamblea. DECIMA CUARTA: De las reuniones de la asamblea se levantará una acta que contendrá el nombre de los concurrentes con los haberes que representen y las medidas acordadas y serán firmadas por los asistentes. CAPITULO V DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA COMPAÑIA DECIMA QUINTA: La sociedad será administrada por una Junta Directiva, los cuales podrán ser socios o no y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vice-presidente, quienes duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos y permanecerá en su cargo hasta una nueva designación. DECIMA SEXTA: El Presidente y el Vice-presidente, tienen conjuntamente las más amplias facultades de administración y disposición y especialmente quedan facultados para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad, e) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijando Les sus remuneraciones y ciudad de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los

servicios de Asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándose todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc.). k) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios. DECIMA SEPTIMA: Si se produjere falta absoluta o temporal de uno de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General de accionistas se reunirá para designar al sustituto por el tiempo que fuere necesario sea este socio o no. CAPITULO VI DEL COMISARIO DECIMA OCTAVA: El comisario será designado por la Asamblea General de Accionistas por el término de cinco (05) años, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea legalmente reemplazado. DECIMA NOVENA: El comisario tiene el derecho de inspeccionar los libros de contabilidad y actas, la correspondencia en general y emitir un informe anual así como asistir a las asambleas y desempeñar las demás funciones que le atribuye el Código de Comercio. CAPITULO VII DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, UTILIDADES Y RESERVA VIGESIMA: El ejercicio económico de la sociedad para el primer año comenzará el día del registro de la misma y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año de la fecha de registro y en los años subsiguientes comenzará el día primero (01) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. VIGESIMA PRIMERA: Al finalizar cada ejercicio económico, se sacaran las cuentas y se formara el balance general y estado de resultado que determine la situación activa y pasiva de la sociedad e indique con exactitud el estado de las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas, dándole al acervo social el valor que justamente tenga. VIGESIMA SEGUNDA: De los beneficios obtenidos se hará: a) un apartado de un cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social. - b) los apartados especiales para reservas, garantías y diversos fines que fueren creados por la asamblea de accionistas. Deducido los beneficios y diversos apartados, el saldo favorable será distribuido de acuerdo a las acciones de cada socio. VIGESIMA TERCERA: La distribución de los ejercicios se hará al terminar el año económico, después de aprobar el balance por la asamblea de accionistas. CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGESIMA CUARTA: Para el primer periodo de diez (10) años ha sido designada la Junta Directiva de la siguiente forma: PRESIDENTE, a la accionista CARMEN IRAIDA SARMIENTO VICTORA y VICE-PRESIDENTE, al accionista TERESA SARMIENTO VITORA, ya identificados. VIGESIMA QUINTA: Para ocupar el cargo de comisario se designará a la Licenciada en Contaduría Pública RODYS MARGARITA DIAZ CASTILLO, titular de la cédula de identidad N° V-12.200.642, inscrita en el Colegio de Contadores públicos bajo el N° 67.925, por un periodo de cinco (05) años y continuara en su cargo y sus funciones mientras no haya sido reemplazada.- VIGESIMA SEXTA: en este mismo acto la asamblea autoriza suficientemente a la ciudadana, RODYS MARGARITA DIAZ CASTILLO, titular de la cédula de identidad personal N° V-12.200.642, para que cumpla con todos los trámites ante el registro mercantil a los fines de la inscripción, fijación y publicación legal de la sociedad y en consecuencia firme toda la documentación a que haya lugar.